



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 862/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Concepción Terán Alonso.

Abogado/a: José Ángel Villaverde Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 862/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Concepción Terán Alonso contra Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que procede aclarar la sentencia dictada en fecha 27 de abril de 2016 en el sentido de rectificar en el fallo de la misma el importe de la indemnización que debe ser abonado a la actora, que no es de 2.748,95 euros, sino de 40.262,70 euros, manteniendo en lo demás dicha sentencia en los términos en que ha sido dictada.

Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastipan Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de junio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)